



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral
Radicado	05129-31-03-001-2022-00131-00
A.S.	072
Demandante	Marcelino Hurtado Hinestroza
Demandado	Constructores Asociados del Sur S.A.S y otros.
Asunto	Inadmite demanda.

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

- Acreditará el envío anterior o simultáneo de la demanda al correo electrónico de los demandados. -artículo 6, Decreto 806 de 2020.
- Aportará un nuevo poder, en el que expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. -artículo 5, Decreto 806 de 2020.
- Ajustará el acápite de competencia y cuantía, incluyendo en sus cálculos, únicamente lo que solicita en las pretensiones. -numerales 6 y 10, artículo 25 C.P.T.S.S

Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE**

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para corregir los defectos señalados, remitiendo copia de la subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

**SERGIO ZAPATA PATIÑO.**  
JUEZ.